



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N08424-001-01

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N08424-001-00, PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., EN LO SUCESIVO “EL ARRENDADOR”, REPRESENTADA POR EL C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de mayo de 2024, “**LAS PARTES**” celebraron electrónicamente el contrato **abierto** número **050GYR019N08424-001-00**, derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional** número **AA-50-GYR-050GYR019-N-84-2024**, para el **Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada**, con una vigencia a partir del día 11 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, por la cantidad de mínima de **\$15,141,802.24 (QUINCE MILLONES CIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 24/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$2,422,688.36 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.)**, que hace un total de **\$17,564,490.60 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 60/100 M,N,)**, y un monto máximo de **\$18,629,165.04 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$2,980,666.41 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.)**, que hace un total de **\$21,609,831.45 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 45/100 M,N,)**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATO**”.
- II. En la Cláusula **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de “**EL CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los servicios prestados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N08424-001-01

- III. Que **“EL INSTITUTO”** requiere dar continuidad al arrendamiento de los bienes una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.
- IV. A efecto de ampliar el plazo y la vigencia de **“EL CONTRATO”**, así como incrementar el monto del arrendamiento de **“EL CONTRATO”**, **“EL INSTITUTO”** a través del Titular de la División de Transportes y Operación, con oficio número 09 52 84 14 E1/17888, de fecha 12 de diciembre de 2024, solicito a **“EL ARRENDADOR”** su consentimiento para la ampliación del plazo y la vigencia de **“EL CONTRATO”** al 28 de febrero de 2025, así como el incremento del 20% (veinte por ciento) del monto mínimo y máximo de **“EL CONTRATO”**, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- Dicha petición fue aceptada por **“EL ARRENDADOR”**, mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2024, conforme lo previsto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- V. Con oficio número 09 52 84 14E0/18233, de fecha 19 de diciembre de 2024, el Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo y la vigencia de **“EL CONTRATO”** al 28 de febrero de 2025, así como el incremento del monto mínimo y máximo de **“EL CONTRATO”**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/11982/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, recibido el 24 del mismo mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VII. En atención a la petición formulada por el Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

	<p align="center">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p align="center">CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N08424-001-01</p>
---	--	--

DECLARACIONES

- I. **“EL INSTITUTO”** declara que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **“EL CONTRATO”**, el Titular de la División de Transportes y Operación.
 - I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Previos con números de solicitud 0000392107-2024 y 0000447997-2024, con cuenta número 42061615, de fechas 15 de marzo de 2024 y 10 de diciembre de 2024, respectivamente, suscritos por el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales y el Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N08424-001-01

II. "EL ARRENDADOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Simón Gabriel Arzate Jiménez**, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **SEGUNDA**, **QUINTA**, únicamente lo referente al plazo del arrendamiento y **SEXTA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL ARRENDADOR" comparadas con las establecidas originalmente.

III.4 Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2025, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan en incrementar en un 20% (veinte por ciento) el monto mínimo y máximo de la Cláusula **SEGUNDA**, así como modificar las Cláusulas

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N08424-001-01

QUINTA, únicamente lo referente al plazo del arrendamiento y **SEXTA**, a efecto de ampliar la vigencia al 28 de febrero de 2025, de **"EL CONTRATO"** como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

SEXTA. VIGENCIA. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, por la cantidad de mínima de **\$18,170,162.68 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$2,907,226.02 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 02/100 M.N.)**, que hace un total de **\$21,077,388.70 (VEINTIÚN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 70/100 M,N,)**, y un monto máximo de **\$22,354,998.04 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$3,576,799.68 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)**, que hace un total de **\$25,931,797.72 (VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 72/100 M,N,)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.- La vigencia para el Arrendamiento será a partir del 11 de mayo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N08424-001-01

...

...

...

...

...

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 11 de mayo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

SEGUNDA. - “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - “EL ARRENDADOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en las Cláusulas **Octava** y **Décima Sexta** de “EL CONTRATO”.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “EL CONTRATO”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, “LAS PARTES” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **24 de diciembre de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de “EL ARRENDADOR” y el restante en poder de “EL INSTITUTO”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

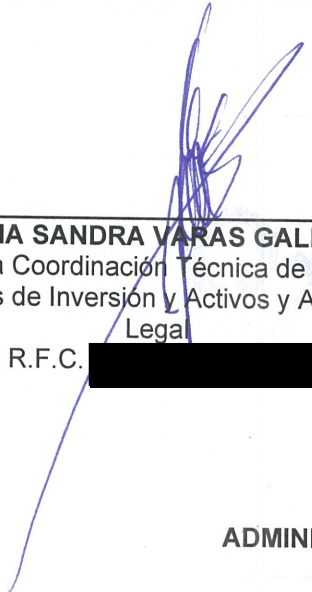


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N08424-001-01

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR "EL ARRENDADOR"
LUMO FINANCIERA DEL CENTRO,
S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.
R.F.C. LFC1106205B4



C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada
Legal



C. SIMÓN GABRIEL ARZATE JIMÉNEZ
Representante Legal

R.F.C. 

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. RAFAEL VILLEGAS TORRES
Titular de la División de Transportes y Operación
R.F.C. 


RRSR/HRJ/JMHN/BBRR

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 050GYR019N08424-001-01 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N08424-001-00, PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, QUE CELEBRAN EN 07 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL ARRENDADOR", CON FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO MODIFICATORIO
NÚMERO
050GYR019N08424-001-01

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”



JMHN CMI



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2024.		
Oficio:		
No. 09 53 84 61 1CFJ/11982/2024		
Procedimiento:		
AA-50-GYR-050GYR019-N-84-2024		
Número de Contrato:		
050GYR019N08424-001-00		
Firma DG:	<input type="radio"/> Si <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Recibi

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 09 52 84 14E0/18233 y sus anexos, a través del cual el Encargado de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, solicita la elaboración de convenio modificatorio al contrato número 050GYR019N08424-001-00, para la prestación del "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA", formalizado con la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., derivado del procedimiento AA-50-GYR-050GYR019-N-84-2024.

Conforme a la petición que contiene el oficio de mérito, me permito remitirlo con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (*)
Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos.- Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales. (*)
(*) Se envía copia por SICGC.- Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.
NGA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Of. No. 09 52 84 14E0/ 18233

Ciudad de México, 19 DIC 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Coordinador de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente

Hago referencia al Contrato Abierto número 050GYR019N08424-001-00 para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", con una vigencia a partir del día 11 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Al respecto, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para que se elabore el Convenio Modificatorio No. 1 del citado instrumento jurídico, para ampliar el plazo, vigencia e incremento del monto, para quedar de la siguiente manera:

- Plazo: A partir del 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2025.
- Vigencia: A partir del 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2025.
- Monto mínimo: \$21,077,388.70 (IVA incluido).
- Monto máximo: \$25,931,797.72 (IVA incluido).

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito, que a la letra dice:

"SÉPTIMA.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES

★ 20 DIC 2024 ★

RECIBIDO

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

C/ANEXOS
✓ CD

19.56



Para tal efecto, se anexa al presente lo siguiente:

- Justificación en la que se funda y motiva la solicitud.
- Oficio No. 09 52 84 14 E1/17888 de fecha 12 de diciembre de 2024, mediante el cual se solicitó el consentimiento del proveedor para celebrar el convenio modificatorio para ampliación del plazo, vigencia e incremento del monto del contrato 050GYR019N08424-001-00.
- Escrito de fecha 13 de diciembre de 2024, por el que el proveedor manifiesta la aceptación para la celebración del convenio modificatorio.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 0000392107-2024 de fecha 15 de marzo de 2024.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 0000447997-2024 de fecha 10 de diciembre de 2024.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos

Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales adscrita a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración conforme al Oficio 09 52 17 10000/1129/2024 de fecha 29 de noviembre 2024.

Con copia para:

- Mtro. Ángel Anuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- Lic. Rafael Villegas Torres.- Titular de la División de Transportes y Operación.
- Lic. Rosa Angélica Nava Robles.- Titular de la División de Contratos, Activos y Logística.


RVT/MACE



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

**JUSTIFICACIÓN EN LA QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA CELEBRACIÓN DEL
CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO
050GYR019N08424-001-00 PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA
ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**

Antecedentes

Con fecha 26 de abril de 2024, en Sesión Ordinaria número 04/2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios [CAAS], dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del servicio de **Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada** con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas, para cubrir las necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante acuerdo número AC-21/SO-04/2024, así la adjudicación del contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional número AA-50-GYR-050GYR019-N84-2024, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción I, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 28 fracción I, 40 y 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Adjudicación de fecha 06 de mayo de 2024.

En ese sentido, el 21 de mayo de 2024, se firmó el contrato abierto número 050GYR019N08424-001-00 para el **Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada** con la empresa LUMO FINANCIERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V., S.O.F.O.M. E.N.R., por la cantidad mínima de \$15,141,802.24 [QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 24/100 M.N.] más impuestos que asciende a \$2,422,688.36 [DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.], que hace un total de \$17,564,490.60 [DIECISIETE MILLONES QUINIENOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 60/100 M.N.] y un monto máximo de \$18,629,165.04 [DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$2,980,666.41 [DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.], que hace un total de \$21,609,831.45 [VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 45/100 M.N.] y con una vigencia a partir del 11 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Derivado de que el plazo y la vigencia del contrato para el Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa, está próximo a concluir, se solicita muy atentamente ampliar el plazo y vigencia, a partir del 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2025, así como incrementar el monto mínimo y máximo por un 20% del instrumento primigenio, de conformidad a lo siguiente:

Motivación

La presente justificación se sustenta en apego al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se señala:

“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente”

Relacionado con el artículo antes mencionado, el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cumpliendo lo previsto establece lo siguiente:

“Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato”

Se requiere ampliar el plazo y vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2025, así como incrementar el monto mínimo y máximo por el 20% del instrumento jurídico primigenio, ello en razón de que dentro de los objetivos que tiene el Instituto Mexicano del Seguro Social como es el de garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la



protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales, se logra a través de la operación, seguimiento y control de los programas que se tienen con cobertura nacional, y en este caso, los vehículos son la herramienta o canal que permite al Instituto la consecución de dichos objetivos, como lo es el traslado y distribución de los bienes de uso terapéutico y no terapéutico, citando de ejemplo, los medicamentos, material de curación, equipo médico, material de aseo, equipo de oficina, ropa hospitalaria, etc.

Con la continuidad del "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", se dispone de una manera sencilla, flexible y expedita, el traslado y distribución a Nivel Nacional de bienes de uso terapéutico y no terapéutico en los Almacenes Delegacionales, Unidades Médicas de Alta Especialidad, Almacén de Programas Especiales y Red Fría (Almacén Central) y Áreas Administrativas de Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social, destacando que algunas de las antedichas áreas administrativas tienen como mandato de ley, prestar a través de sus instalaciones médicas, servicios de atención médica, con lo cual se garantiza el derecho humano de acceso a la salud, así como el que de manera preventiva y activa se pueda cubrir las necesidades emergentes que se tienen con cobertura nacional y disponibilidad de 24 horas, respondiendo con ello al no atraso en los mecanismos de distribución institucional, a fin de proteger y garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, consagrados en el Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Bajo ese contexto, es menester dar continuidad con el arrendamiento de vehículos de carga, por lo que se requiere ampliar la vigencia y el plazo establecido en las cláusulas Quinta y Sexta del contrato de mérito, por el periodo que comprende a partir del día 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2025, así como la cláusula Segunda del citado instrumento jurídico que se refiere al monto del contrato, ello derivado que será necesario incrementar el 20% del monto mínimo y máximo con motivo de la ampliación del plazo y la vigencia.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes acciones:

1. Se solicitó mediante Oficio Número 09 52 84 14 E1/17888 de fecha 12 de diciembre del año en curso, al proveedor Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., su consentimiento para ampliar el plazo y vigencia a partir del 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2025, así como incrementar el monto mínimo y máximo por el 20% del instrumento primigenio, de conformidad al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, el cual medularmente versa sobre lo siguiente:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



"Hago referencia al Contrato Abierto número 050GYR019N08424-001-00 para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", con una vigencia a partir del día 11 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2024 celebrado con su representada.

Al respecto, con la finalidad de dar continuidad al arrendamiento, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que manifieste su consentimiento para ampliar el plazo, vigencia e incremento del monto del contrato por un 20% del monto mínimo y máximo, para quedar de la siguiente manera:

- Plazo: A partir del 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2025.
- Vigencia: A partir del 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2025.
- Monto mínimo: \$21,077,388.70 (IVA incluido).
- Monto máximo: \$25,931,797.72 (IVA incluido).

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito..."

2. Con fecha 13 de diciembre de 2024, el proveedor Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R., presentó escrito, otorgando respuesta a la solicitud del Instituto, en el que en su parte conducente dice:

"...expresamos que mi representada conoce plenamente los alcances y obligaciones para el cumplimiento del Contrato Abierto No. 050GYR019N8424-001-00 y acepta continuar prestando el servicio objeto de éste, en los mismos términos, condiciones y precio, durante la vigencia y plazo requerido, mismo que corresponde al incremento por monto de contrato por un 20% del monto mínimo y máximo, comprometiéndonos a firmar el Convenio Modificatorio correspondiente...."

.....

"Así mismo, manifestamos bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

1. Aceptamos entregar la Garantía de Cumplimiento por el Convenio Modificatorio que se suscriba o el endoso de la fianza entregada para garantizar el cumplimiento del contrato número 050GYR019N8424-001-00 para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", la cual se entregará en el plazo, términos y



condiciones estipuladas en el oficio No. 09 52 84 14E1/17888 y de conformidad en los artículos 91 tercer párrafo y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el que suscribe el presente, cuenta con todas las facultades y estas, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas; y estas surtirán efectos para la aceptación de esta ampliación y la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.
3. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, ni los socios o accionistas de la empresa que represento se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada, la moral Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el SAT, en materia de seguridad ante el IMSS y en materia de aportaciones patronales y entero de descuento ante el INFONAVIT....”

3. Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Previo No. 0000392107-2024 de fecha 15 de marzo de 2024, en la cuenta 42061615 correspondiente al “Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos”, por un importe de \$ 21,609,831.45, así como el Certificado de Disponibilidad Previo No. 0000447997-2024, por la cantidad de \$ 4,321,966.29, mismo que ampara la celebración del Convenio Modificatorio No. 1 para la ampliación de plazo y vigencia.

Cabe señalar, que del contrato primigenio, existe un remanente de \$2,488,612.74, por lo que se cubre la totalidad del Convenio Modificatorio No. 1 al contrato de mérito.

Fundamento Legal

La presente justificación para la elaboración del convenio modificatorio se fundamenta en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra dice:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



“Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. (énfasis añadido).

Tratándose de contratos en los que se incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior, se aplicará para cada una de ellas.

Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el diez por ciento del importe total del contrato respectivo.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

De lo señalado en el párrafo primero del ordenamiento legal antes citado y en estricto cumplimiento al mismo, resulta aplicable lo dispuesto en el Artículo 91 del Reglamento de la Ley precitada, que expresa:

“Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso



de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato. [énfasis añadido].

Las dependencias y entidades podrán ampliar la vigencia del contrato siempre que no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos, arrendados o de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento del proveedor, y siempre que no se celebren para otorgar beneficios a éstos.

La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en los párrafos segundo y tercero de este artículo, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Para las cantidades o conceptos adicionales se reconocerá, en su caso, el ajuste de precios en los términos pactados en el contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de los bienes o de la prestación del servicio para las cantidades adicionales. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 de este Reglamento".[énfasis añadido].

Asimismo, resulta aplicable lo dispuesto en la Cláusula Séptima del contrato primigenio, que señala:

"SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL ARRENDADOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL ARRENDADOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al arrendador comparadas con las establecidas originalmente."

Conclusión

Atento a lo anterior, se solicita muy atentamente su consentimiento para la modificación del contrato en lo conducente respecto a las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta, por las razones ya expuestas, manifestando con un dice y debe decir, como a continuación se menciona:



Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL ARRENDADOR” como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$15,141,802.24 [QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 24/100 M.N.] más impuestos que asciende a \$2,422,688.36 [DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.], que hace un total de \$17,564,490.60 [DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 60/100 M.N.] y un monto máximo de \$18,629,165.04 [DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$2,980,666.41 [DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.], que hace un total de \$21,609,831.45 [VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 45/100 M.N.] de conformidad con los precios unitarios que se indica en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, por lo que “EL ARRENDADOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL ARRENDADOR” como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$18,170,162.68 [DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.] más impuestos que asciende a \$2,907,226.02 [DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 02/100 M.N.], que hace un total de \$21,077,388.70 [VEINTIUN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.] y un monto máximo de \$22,354,998.04 [VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$3,576,799.68 [TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.], que hace un total de \$25,931,797.72 [VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.] de conformidad con los precios unitarios que se indica en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA**, por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico, Anexos y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación, este último se agrega en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

La entrega del arrendamiento se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, Anexos y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en el arrendamiento o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL ARRENDADOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, Anexos y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DEL ARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDADOR" deberá presentar el servicio objeto del presente contrato, conforme a lo señalado el inciso b) de los Términos y Condiciones integrados al presente contrato como Anexo 2 (dos), asimismo, la entrega se realizará en un horario de 10:00 am a 15:00 horas en los lugares que se señalan en el "Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a entregar" y "Anexo 3 Domicilios a Entregar los Vehículos", que se integran en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.



PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.- La vigencia para el Arrendamiento será a partir del 11 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Toda vez que se trata de vehículos usados, "EL ARRENDADOR" contará con un plazo de 20 [veinte] días naturales a partir del inicio de la vigencia del presente contrato para la entrega de los vehículos, por lo que dicha entrega se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas en los lugares que se señalan en el "Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y Anexo 3 Domicilios a Entregar los Vehículos" integrado al presente contrato como Anexo 2 [dos].

Asimismo, "EL ARRENDADOR" deberá cumplir con los plazos señalados en el Anexo Técnico, Anexos y los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como Anexo 2 [dos].

CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDADOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del arrendamiento, de acuerdo al Anexo Técnico, Anexos y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 [dos], así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 [tres] al presente contrato.

Asimismo, se deberá considerar lo señalado en los incisos a), b) y q) de los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 2 [dos] del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones del arrendamiento establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el arrendamiento objeto de este contrato.

Debe decir:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

El arrendamiento será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico, Anexos y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación, este último se agrega en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.

La entrega del arrendamiento se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, Anexos y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en el arrendamiento o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL ARRENDADOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, Anexos y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 [dos] de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

LUGAR DEL ARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDADOR" deberá presentar el servicio objeto del presente contrato, conforme a lo señalado el inciso b) de los Términos y Condiciones integrados al presente contrato como Anexo 2 [dos], asimismo, la entrega se realizará en un horario de 10:00 am a 15:00 horas en los lugares que se señalan en el "Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a entregar" y "Anexo 3 Domicilios a Entregar los Vehículos", que se integran en el Anexo 2 [dos] del presente contrato.

PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.- La vigencia para el Arrendamiento será a partir del 11 de mayo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

Toda vez que se trata de vehículos usados, "EL ARRENDADOR" contará con un plazo de 20 (veinte) días naturales a partir del inicio de la vigencia del presente contrato para la entrega de los vehículos, por lo que dicha entrega se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas en los lugares que se señalan en el "Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar y "Anexo 3 Domicilios a Entregar los Vehículos" integrado al presente contrato como Anexo 2 [dos].

Asimismo. "EL ARRENDADOR" deberá cumplir con los plazos señalados en el Anexo Técnico, Anexos y los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como Anexo 2 [dos].

CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.- "EL ARRENDADOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones del arrendamiento, de acuerdo al Anexo Técnico, Anexos y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 [dos], así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 [tres] al presente contrato.

Asimismo, se deberá considerar lo señalado en los incisos a), b) y q) de los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 2 [dos] del presente contrato.



Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones del arrendamiento establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el arrendamiento objeto de este contrato.

Dice:

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 11 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Debe decir:

SEXTA. VIGENCIA.

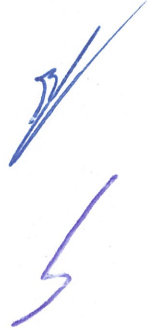
"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día 11 de mayo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2024.



Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de División

RVT/MAGE



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

807481100 30 0101910

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y FIRMA QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

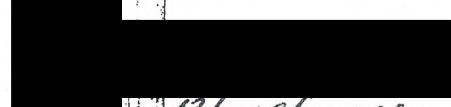
Of. No. 09 52 84 14 EI/ 17888
Ciudad de México, a



12 DIC. 2024

C. Simón Gabriel Arzate Jiménez
Representante Legal
Lumio Financiera del Centro, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.
Av. Gustavo Baz Prada 3987-Piso 7, Centro Industrial Tlalnepanitla,
C.P. 54030, Tlalnepanitla de Baz, México
Presente

Pres. de Lumio



13/200/2024

FINANCIERA DEL CENTRO

Hago referencia al Contrato Abierto número 050GYR019N08424-001-00 para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", con una vigencia a partir del día 11 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2024 celebrado con su representada.

Al respecto, con la finalidad de dar continuidad al arrendamiento, me permito solicitar su valioso apoyo, a efecto de que manifieste su consentimiento para ampliar el plazo, vigencia e incremento del monto del contrato por un 20% del monto mínimo y máximo, para quedar de la siguiente manera:

- Plazo: A partir del 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2025.
- Vigencia: A partir del 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2025.
- Monto mínimo: \$21,077,388.70 (IVA incluido).
- Monto máximo: \$25,931,797.72 (IVA incluido).

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito, que a la letra dice:

"SÉPTIMA.-MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL ARRENDADOR"...

Bajo ese contexto, si otorga su consentimiento para ampliar el plazo, vigencia e incremento del contrato que nos ocupa, en los términos antes señalados, a la brevedad se suscribirá el Convenio Modificadorio No. 1 [Uno], precisando que se podrá dar por terminado de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos por parte de este Instituto.

Derivado de lo anterior, las Cláusulas Segunda, Quinta y Sexta del contrato primigenio, se modificaran conforme al dice y debe decir, como a continuación se indica:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SIN TEXTO



Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$15,141,802.24 [QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 24/100 M.N.] más impuestos que asciende a \$2,422,688.36 [DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.], que hace un total de \$17,564,490.60 [DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 60/100 M.N.] y un monto máximo de \$18,629,165.04 [DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$2,980,666.41 [DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.], que hace un total de \$21,609,831.45 [VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 45/100 M.N.] de conformidad con los precios unitarios que se indica en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$18,170,162.68 [DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.] más impuestos que asciende a \$2,907,226.02 [DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 02/100 M.N.], que hace un total de \$21,077,388.70 [VEINTIUN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.] y un monto máximo de \$22,354,998.04 [VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$3,576,799.68 [TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.], que hace un total de \$25,931,797.72 [VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.] de conformidad con los precios unitarios que se indica en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

"QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

...

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



SIN TEXTO

10/20/2020 10:00:00 AM

10/20/2020



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.- El plazo del arrendamiento será a partir del 11 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

....

Debe decir:

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

....

PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.- El plazo del arrendamiento será a partir del 11 de mayo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

....

Dice:

"SEXTA.- VIGENCIA.-

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 11 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024."

Debe decir:

SEXTA.- VIGENCIA.-

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 11 de mayo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

Asimismo, de conformidad el artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá realizar el ajuste respectivo a la garantía de cumplimiento.

Por lo antes expuesto, deberá remitir escrito en el que manifieste otorgar su consentimiento para la celebración del Convenio Modificatorio No. 1 (Uno) en los términos antes señalados, en un plazo no mayor a dos días hábiles en las oficinas ubicadas en Cozumel 43, Piso 5, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, en esta Ciudad de México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de División

Con copia para:

- Mtro. Ángel Annuar Rubio Moreno.- Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Logística.
- Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos.- Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.
- Lic. Rosa Angélica Nava Robles.- Titular de la División de Contratos, Activos y Logística.

RVT/MAGE

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**



SIN TEXTO

LAURENCE CAUTION
1982



Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 13 de diciembre 2024

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación
PRESENTE

Calle Industrial No. 45, San Roma Norte,
C.P. 54030, Alcabala Cuernavaca, Estado de México



Asunto: Respuesta a oficio de ampliación

Referencia: Of. No. 09 52 84 14 E1/17888

El que suscribe, **C. Simón Gabriel Arzate Jiménez** en mi carácter de apoderado legal de **Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.**, personalidad que se tiene debidamente acreditada y reconocida en el contrato abierto número 050GYR019N8424-001-00 para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Av. Gustavo Baz Prada N° 3987 Int. Piso 7, Col. Centro Industrial Tlalnepantla, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030.**, con el debido respeto comparezco y expongo:

En referencia al oficio No. 09 52 84 14 E1/ 17888 recibido el día 12 de diciembre del presente año relacionado al contrato **contrato abierto número 050GYR019N8424-001-00 para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada"**, expresamos que mi representada conoce plenamente los alcances y obligaciones para el cumplimiento del Contrato Abierto No. 050GYR019N8424-001-00 y acepta continuar prestando el servicio objeto de esté, en los mismos términos, condiciones y precio, durante la vigencia y plazo requerido, mismo que corresponde al incremento por monto de contrato por un 20% del monto mínimo y máximo, comprometiéndonos a firmar el Convenio Modificatorio correspondiente; para quedar de la siguiente manera:

- Vigencia: A partir del 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2025.
- Plazo: A partir del 01 de enero y hasta el 28 de febrero de 2025.
- Monto mínimo: \$ 21,077,388.70 (IVA incluido)
- Monto máximo: \$ 25,931,797.72 (IVA incluido)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Lo anterior de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento, y lo establecido en la Cláusula Séptima del contrato de mérito, que a la letra dice:

"SÉPTIMA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes del arrendamiento objeto de este contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los bienes en arrendamiento, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL ARRENDADOR"....

Bajo ese contexto, otorgamos nuestro consentimiento para ampliar la vigencia e incremento del contrato que nos ocupa, en el entendido que se podrá dar por terminado de forma anticipada, si por causas justificadas se extingue la necesidad de requerir el arrendamiento de vehículos por parte de este Instituto.

SIN TEXTO

Derivado de lo anterior, se acepta que las Cláusulas Segunda, Quinta y Sexta del contrato primigenio, se modificaran conforme al dice y debe decir, como a continuación se indica:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 15,141,802.24 [QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 24/100 M.N.] más impuestos que asciende a \$ 2,422,688.36 [DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.], que hace un total de \$ 17,564,490.60 [DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 60/100 M.N.] y un monto máximo de \$ 18,629,165.04 [DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$ 2,980,666.41 [DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 41/100 M.N.], que hace un total de \$ 21,609,831.45 [VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 45/100 M.N.] de conformidad con los precios unitarios que se indica en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Debe decir:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" como contraprestación por el arrendamiento objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$ 18,170,162.68 [DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 68/100 M.N.] más impuestos que asciende a \$ 2,907,226.02 [DOS MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 02/100 M.N.], que hace un total de \$ 21,077,388.70 [VEINTIUN MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 70/100 M.N.] y un monto máximo de \$ 22,354,998.04 [VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.], más impuestos que asciende a \$ 3,576,799.68 [TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.], que hace un total de \$ 25,931,797.72 [VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.] de conformidad con los precios unitarios que se indica en el Anexo 3 [tres] del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS DE CARGA PARA ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, por lo que "EL ARRENDADOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Dice:

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

...
PLAZO DEL ARRENDAMIENTO. - El plazo del arrendamiento será a partir del día 11 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024."

Debe decir:

SIN TEXTO



QUINTA. - LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

PLAZO DEL ARRENDAMIENTO. - El plazo del arrendamiento será a partir del 11 de mayo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

Dice:

SEXTA - VIGENCIA. -

"LAS PARTES* convienen en que la vigencia del presente contrato será del 11 de mayo de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Debe decir:

SEXTA- VIGENCIA. -

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 11 de mayo de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025.

Así mismo, manifestamos bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

1. Aceptamos entregar la **Garantía de Cumplimiento por el Convenio Modificatorio** que se suscriba o el endoso de la fianza entregada para garantizar el cumplimiento del contrato abierto número 050GYR019N8424-001-00 para el "Arrendamiento de Vehículos de Carga para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", la cual se entregará en el plazo, términos y condiciones estipuladas en el **oficio No. 09 52 84 14 E1/17888** y de conformidad en los artículos 91 tercer párrafo y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el que suscribe el presente, **cuenta con todas las facultades** y estas, no le han sido revocadas, limitadas o modificadas; y estas surtirán efectos para la aceptación de esta ampliación y la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.
3. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, ni los socios o accionistas de la empresa que represento se encuentran en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
4. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada, la moral Lumo Financiera del Centro, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R., se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el SAT, en materia de seguridad ante el IMSS y en materia de aportaciones patronales y entero de descuento ante el INFONAVIT.

Sin otro particular, y agradeciendo las atenciones prestadas al presente, quedo de usted para el seguimiento de su petición.

Atentamente

[Handwritten signature]

C. Simón Gabriel Arzate Jiménez
Apoderado Legal

LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000392107 - 2024

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 15/03/2024 Fecha Validación: 15/03/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 21,609,831.45
Importa Cuenta Partida presupuestaria
42061615 32503 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, la

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	1,373.0	2,701.2	2,701.2	2,701.2	3,045.4	5,155.6	3,932.2	0.0	

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 21,609,831.45
VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO PESOS 45/100 MN

C.P. Gibran Hazil Reséndez Gordillo
Autorizo
Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Generales

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000447997 - 2024

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
DSG División Servicios Generales
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehículos par

Fecha Impresión: 10/12/2024 Fecha Validación: 10/12/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 4,321,966.29 42061615 32503 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, la

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4,322.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 4,321,966.29

CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 29/100 MN

Ing. Rodrigo Trujillo Castellanos
Autorizó
Encargado del Despacho de la Coordinación Técnica de Servi

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000447997

FECHA SOLICITUD: 01/12/2024

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061615	140000	09	099001	N/A	01/12/2024	4,321,966.29
TOTALES							4,321,966.29